



INSTRUCTIVO PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE RETROACTIVO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

Las Entidades Operativas Desconcentradas EODs que tienen en sus Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas trabajadores amparados por el Código del Trabajo, efectuarán el pago del retroactivo correspondiente a los períodos enero a diciembre 2013 y enero a marzo 2014 por concepto de Beneficios Sociales, considerando las siguientes disposiciones:

BASE LEGAL:

Art. 29.- BENEFICIOS SOCIALES.- El Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 225 y Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales 116, reconoce por concepto de beneficios sociales la cantidad de \$ 80 (OCHENTA DOLARES AMERICANOS) mensuales por el año 2013 y \$ 110 (CIENTO DIEZ DOLARES AMERICANOS) mensuales por el año 2014, a cada trabajador amparado por el presente Contrato Colectivo, valor que no formará parte de la remuneración mensual unificada.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AMPARO DEL CONTRATO COLECTIVO.- El presente Contrato Colectivo ampara y protege a los trabajadores que prestan sus servicios en el Ministerio de Educación, con la denominación de CONSERJE, CONSERJE INTERNO, CHOFER, GUARDIAN y otras existentes en esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo estipulado en el art. 9 de la Codificación del Código del Trabajo, exceptuando a los servidores del Ministerio de Educación regulados por la Ley Orgánica del Servicio Público.

En tal virtud, las condiciones individuales laborables, de los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo, se sujetaran en éste, de conformidad a lo señalado en el art. 244 de la Codificación del Código del Trabajo.

Se exceptúan del amparo del presente contrato colectivo de trabajo, los trabajadores que presten sus servicios ocasionalmente o por obra cierta y los determinados en los artículos 36 y 247 del Código de Trabajo.

Art. 3.- NÚMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos previstos en el Art. 240 de la Codificación del Código de Trabajo, el Empleador declara que a esta fecha el número de trabajadores es de 7.022, a los cuales se sumarán aquellos que, documentadamente hasta el 31 de diciembre de 2012, justifiquen tener un contrato indefinido de trabajo, determinándose un total de 9.290 trabajadores. La documentación correspondiente se receptará impostergablemente hasta el 31 de mayo de 2014, conforme el procedimiento que será comunicado oportunamente. El número de miembros del Comité Empresa a la fecha es de 7.022.





ES DECIR, TIENEN DERECHO AL PAGO DEL RETROACTIVO POR APLICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO, LOS SERVIDORES QUE INGRESARON A LABORAR EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O SUS DIVERSAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS, BAJO EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL 1 DE ENERO DE 2012 O ANTES DE ESA FECHA.

PAGO DE RETROACTIVO

El pago del retroactivo se realizará impostergablemente hasta el viernes 28 de marzo del 2014, tanto en lo concerniente al período enero a diciembre de 2013, así como enero a marzo de 2014.

A través de la herramienta del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN generarán el CUR anual por el periodo enero a diciembre de 2013 y otro CUR para enero a marzo de 2014 utilizando la **NOMINA DE RETROACTIVOS**.

REFORMA A LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES:

La Dirección Nacional Financiera realizará la reforma incrementando los presupuestos institucionales de las Coordinaciones Zonales de Educación en el grupo 99 para el pago del retroactivo de enero a diciembre 2013. Estas a su vez realizarán las reformas a las diferentes Entidades operativas desconcentradas de su jurisdicción, de conformidad al cuadro anexo.

Para el presente ejercicio fiscal, de igual manera la Dirección Nacional Financiera incrementará los presupuestos de las Coordinaciones Zonales en el grupo 51, para el pago de retroactivo de enero a marzo del 2014 y también los valores que correspondan hasta diciembre 2014. Estas a su vez realizarán las reformas a las diferentes Entidades operativas desconcentradas de su jurisdicción, de conformidad al cuadro anexo.

Las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales ubicarán los presupuestos de la siguiente manera:

Para los establecimientos de nivel medio, estos recursos serán ubicados en el Programa 21, Actividad 001, dentro de los ítems 990101 "Obligaciones Años Anteriores gastos de Personal" y 510409 "Beneficio Social" con fuente 001.

Para los Distritos de Educación los recursos serán ubicados en el Programa 20, Actividad 001, dentro de los ítems 990101 "Obligaciones Años Anteriores gastos de Personal" y 510409 "Beneficio Social" con fuente 001.

Cabe mencionar que las asignaciones presupuestarias se las consideró desde enero 2013 a diciembre 2014, por lo que es responsabilidad de cada Entidad Operativa Desconcentrada realizar el pago a partir de enero 2013, a los trabajadores que ingresaron a la Institución el 1 de enero de 2012 o antes de esa fecha, información que será validada a través de Talento Humano de cada Entidades operativas desconcentradas.





Las asignaciones presupuestarias establecidas para el pago de estas obligaciones, consideran a los trabajadores que se encuentran registrados en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas como "Código de Trabajo Contrato Colectivo", así como aquellos que constan como "Código de Trabajo Contrato Ocasional", siempre y cuando hayan ingresado a la Institución el 1 de enero de 2012 o antes a esta fecha, **requisito indispensable** para formar parte del Segundo Contrato Colectivo suscrito con el Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación.

PAGO DE LA NOMINA DEL MES DE ABRIL:

El pago de la nómina del mes de abril se la hará considerando el nuevo valor por concepto de Beneficio Social \$ 110 (Ciento Diez Dólares Americanos), a través de la nómina normal **PAGO DE SUBSIDIOS.**

OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LAS REFORMAS AL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Segundo Contrato Colectivo suscrito con el Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, es obligación de cada Entidades operativas desconcentradas sin excepción, realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Laborales hasta el 31 de mayo de 2014, para proceder al cambio de denominación de "Código de Trabajo Contrato Ocasional" a "Código de Trabajo Contrato Colectivo", para aquellos trabajadores que habiendo ingresado a la Institución el 1 de de enero de 2012 o antes de esa fecha, mantienen actualmente la denominación en primer lugar mencionada.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

El cumplimiento de las disposiciones emitidas a través del presente instructivo, es responsabilidad de las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales de Educación, dentro del ámbito de sus jurisdicciones y su inobservancia será sancionada según lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Atentamente,

Econ. Alex Crespo Dávila

DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO, Encargado

2014.03.25